

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a las fuentes privadas que todavía no hayan hecho promesas de contribuciones destinadas al Instituto para que así lo hagan a la mayor brevedad posible ;

4. *Pide* al Secretario General que continúe gestionando un mayor apoyo financiero para el Instituto, y que informe al Consejo durante su 39.º período de sesiones sobre los resultados de su labor ;

5. *Expresa la esperanza* de que el Secretario General esté en condiciones de crear el Instituto antes de fines de 1964.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1014 (XXXVII). Ayuda de emergencia a Costa Rica

El Consejo Económico y Social,

Considerando con preocupación las desastrosas consecuencias de las erupciones del volcán Irazú que, desde el 20 de marzo de 1963, lanza sobre la meseta central de Costa Rica — la zona más densamente poblada y la de mayor actividad productiva — continuas nubes de ceniza y arena lo que, al alterar el curso de varios ríos, ha producido inundaciones con sensibles pérdidas de vidas, está ocasionando muy graves daños a la agricultura y a las ciudades, y amenaza llevar a Costa Rica a una situación de consecuencias imprevisibles,

1. *Deplora* las trágicas consecuencias que esos infortunados hechos están teniendo para la población de Costa Rica ;

2. *Expresa su honda preocupación* por los resultados que pueden derivarse de la continuación de la actividad del volcán Irazú y en razón de ello califica de urgente toda asistencia que pueda darse a ese país ;

3. *Toma nota* de la ayuda que, dentro de los limitados márgenes presupuestarios de las Naciones Unidas, ha sido posible suministrar a Costa Rica a través de la asistencia técnica, el Fondo Especial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y, en particular, destaca el acierto que ha tenido el Secretario General al crear un fondo voluntario fiduciario de emergencia con el mismo destino ;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que se sumen a quienes han dado su contribución al citado fondo o a que consideren qué asistencia adicional pueden prestar a Costa Rica ;

5. *Invita asimismo* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que se solidaricen con el pueblo costarricense mediante aportaciones al referido fondo de ayuda ;

6. *Recomienda* al Comité de Asistencia Técnica, a la Junta de Asistencia Técnica y al Presidente de la misma que tengan en cuenta las necesidades especiales de Costa Rica cuando consideren el programa para el bienio 1965-1966, y hagan lo posible para atenderlas sin menoscabar el nivel general de los programas previstos para otros países ;

7. *Pide* al Director General y al Consejo de Administración del Fondo Especial que consideren con ánimo favorable las solicitudes que presente Costa Rica en relación con los trabajos de reconstrucción que puedan ser atendidos adecuadamente por el Fondo Especial.

*1335.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1964.*

1049 (XXXVII). Asistencia en casos de desastres naturales

El Consejo Económico y Social,

Observando que, como resultado de los desastres naturales que se han producido durante los últimos años en los países en desarrollo, las Naciones Unidas han recibido numerosas peticiones de ayuda,

Recordando las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social, y especialmente las resoluciones 1882 (XVIII) de 14 de octubre de 1963 y 1888 (XVIII) de 1.º de noviembre de 1963 de la Asamblea General y las resoluciones 930 (XXXV) de 3 de abril de 1963, 970 (XXXVI) de 29 de julio de 1963 y 1014 (XXXVII) de 28 de julio de 1964 del Consejo, por las que se pide, entre otras cosas, al Secretario General que proporcione asistencia a los países damnificados,

Reconociendo que, si bien en algunos organismos especializados y en ciertos programas de operaciones se cuenta con recursos limitados para la prestación de esa asistencia, el Secretario General no dispone de fondos para ofrecer asistencia en casos de desastres naturales,

Recordando que, en su 36.º período de sesiones¹¹⁶ se pidió al Secretario General que tomase la iniciativa de preparar, en colaboración con los organismos especializados y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las disposiciones convenientes para ayudar de manera rápida y coordinada a las actividades de socorro y reconstrucción en casos de desastres naturales, y tomando nota con aprobación de los arreglos de coordinación entre los organismos en esta materia, expuestos en los informes 28.º¹¹⁷ y 29.º¹¹⁸ del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja¹¹⁹,

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con las organizaciones internacionales interesadas :

a) Las modalidades de asistencia que las Naciones Unidas pudieran apropiadamente proporcionar ;

b) La magnitud aproximada de los recursos que el Secretario General pueda necesitar para ese fin ;

c) Otros métodos sustitutivos para facilitar dichos recursos, incluido el establecimiento de un fondo de las

¹¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 1 (E/3816), pág. 43.*

¹¹⁷ *Ibid.*, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3765.

¹¹⁸ *Ibid.*, *37.º período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3886.

¹¹⁹ *Ibid.*, tema 6 del programa, documento E/3948.

Naciones Unidas para asistencia en casos de desastres naturales, financiado mediante contribuciones voluntarias ;

2. *Pide* al Secretario General que presente su correspondiente informe de manera que la Asamblea General pueda examinarlo en su decimonoveno período de sesiones ;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que estudie las mejoras que se podrían introducir en los arreglos encaminados a coordinar la asistencia internacional y que informe al Consejo en su 39.º período de sesiones.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1028 (XXXVII). Establecimiento de ciudades gemelas : medios de cooperación internacional

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la experiencia de los últimos años ha puesto de relieve el gran interés del hermanamiento de ciudades cuando se practica sin ninguna discriminación y especialmente entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que los muchos hermanamientos de ciudades efectuados con el auspicio de la Federación Mundial de Ciudades Gemelas y otras organizaciones similares promueven la realización de los grandes ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las resoluciones de las grandes conferencias internacionales,

Considerando que la primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal, celebrada en Dakar del 1.º al 3 de abril de 1964 y a la que han asistido 148 participantes de 41 países, ha puesto muy particularmente de manifiesto el « hermanamiento-cooperación » como medio tendiente a establecer una ayuda recíproca positiva entre seres humanos iguales, a permitir la formación profesional y doméstica y la de cuadros administrativos municipales y de obreros calificados, y a adaptar, mediante estudios prácticos apropiados, la formación profesional y doméstica a las necesidades locales,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 1907 (XVIII) de 21 de noviembre de 1963, decidió designar el año 1965 como Año de la Cooperación Internacional,

Considerando, pues, conveniente que se ponga en práctica esta forma de cooperación directa constituida por el hermanamiento de ciudades,

1. *Estima* que el hermanamiento de ciudades representa uno de los medios de cooperación que debería fomentar la Organización internacional tanto durante el Año de la Cooperación Internacional como de modo permanente ;

2. *Recomienda* a las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con ocasión del año 1965 y con

arreglo a los recursos disponibles, estimulen el mayor número posible de hermanamientos de ciudades en colaboración con las organizaciones no gubernamentales competentes ;

3. *Invita* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a examinar con toda la atención debida, lo más pronto posible y de conformidad con los procedimientos establecidos, la solicitud de la Federación Mundial de Ciudades Gemelas de que se le reconozca como entidad consultiva de la categoría A ;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Comité del Año de la Cooperación Internacional creado por la Asamblea General.

*1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.*

1012 (XXXVII). Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 137 (II) de 17 de noviembre de 1947 y 1511 (XV) de 12 de diciembre de 1960, en las que se recomendaba a los Estados Miembros que adoptaran medidas encaminadas a estimular la enseñanza en las escuelas de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y, en particular, su resolución 748 (XXIX) de 6 de abril de 1960,

Habiendo examinado el informe¹²⁰ preparado conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con la resolución 748 (XXIX) del Consejo,

Tomando nota con satisfacción de que en muchos Estados Miembros se sigue progresando en lo que respecta a los servicios destinados a la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas,

1. *Estima* que, en la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas, debe prestarse atención especial a su contribución a la paz y la comprensión internacionales y a la cooperación internacional y, en particular, a sus realizaciones en la esfera del desarrollo económico y social ;

2. *Expresa su satisfacción* por la valiosa labor realizada por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas al contribuir a divulgar información sobre las Naciones Unidas y los organismos

¹²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 33 del programa, documentos E/3875 y Add. 1 a 3.*